

Expediente 25126-2-22-0209

25126-2-22-0073



CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

06 MAR 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, para el predio denominado LOTE ROSALES del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-22-0209 de 02 de diciembre de 2022, la señora LAURA CAMILA CASTRO BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.657.903 de Zipaquirá radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural para el predio denominado LOTE ROSALES, identificado con folio de matrícula No. 176-12050 y código catastral No. 2512600000050966000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0209 de 30 de diciembre de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el día 30 de diciembre de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 28 de febrero de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBERVACIONES ARQUITECTONICAS

- Verificar las dimensiones indicadas en el levantamiento topográfico, la información del levantamiento topográfico debe tener total concordancia con los linderos señalados en el documento solicitado (Sentencia / Escritura). En caso que el existan diferencias en terreno e información de la escritura pública / Sentencia se debe realizar la respectiva cabida y linderos debidamente inscrita en folio de matrícula inmobiliaria. El proyecto de subdivisión rural se encuentra supeditada a la aclaración de esta observación.
- Conforme a la observación anterior se debe actualizar el cuadro de áreas en lo pertinente.
- Aportar Planta de Levantamiento topográfico antes de la subdivisión propuesta. Esta debe estar debidamente amojonada, indicando dimensiones, textos de referencia y con el respectivo cuadro área y linderos.



ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

06 MAR 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, para el predio denominado LOTE ROSALES del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- La planta de localización presentada no es legible, presentar localización a una escala donde se identifique los linderos totales del predio, ancho y tipo de vía, nomenclatura de las vías, orientación del norte, números de manzana y lotes según plano códigos catastrales.

II. OBSERVACIONES JURIDICAS

- Para el análisis jurídico debe definirse claramente el área y los linderos del predio objeto de la solicitud. Debe tenerse en cuenta que la información correspondiente al área y los linderos del predio, indicada en el proyecto de división, debe corresponder con lo indicado en los títulos de propiedad. Aclarar en lo pertinente con los documentos idóneos.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.
 6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural para el predio denominado LOTE ROSALES, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-12050 y código catastral No. 2512600000050966000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0209 de 02 de diciembre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0209 de 02 de diciembre de 2022, para el predio denominado LOTE ROSALES, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-12050 y código catastral No. 2512600000050966000, presentada por la señora LAURA CAMILA CASTRO BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.657.903 de Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0209 de 02 de diciembre de 2022.



Expediente 25126-2-22-0209

25126-2-23-0073



ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 06 MAR 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, para el predio denominado LOTE ROSALES del municipio de Cajica (Cundinamarca).

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 03 ABR 2023



CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

ESPACIO BLANCO